



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



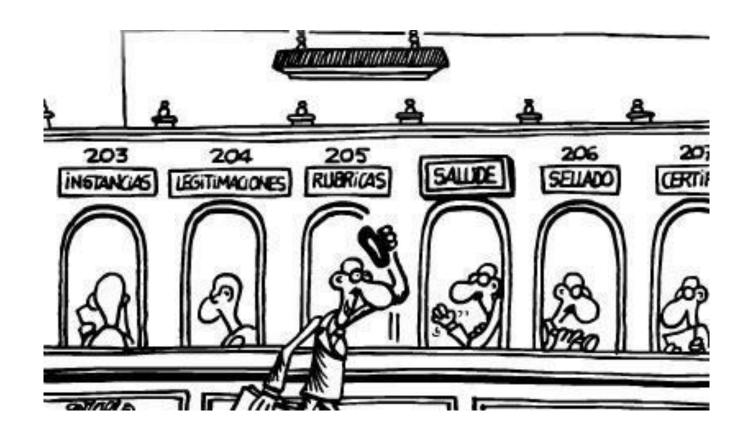
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

La administración pública cumple un **rol mediador** entre las necesidades que el **Estado** debe satisfacer y las demandas que realiza la **ciudadanía**.

ADMINISTRACIÓN ESTRUCTURAS Y FUNCIONARIOS PROCESOS

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Sin embargo, para los ciudadanos la Administración Pública es...



HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL SOCIAL

¿A QUÉ PODEMOS RECURRIR PARA FACILITAR LA TAREA DE INVESTIGACIÓN PERIODISTICA?



HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL SOCIAL

HERRAMIENTAS A FAVOR DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA Y CONTROL SOCIAL



ACCESO A LA INFORMACIÓN



DECLARACIONES DE PATRIMONIO E INTERÉS



PERSECUSIÓN Y SANCIÓN



REGULACIÓN DEL LOBBY



REVOLVING DOOR



LEY N°20.285

¿QUÉ ES LA TRANSPARENCIA?

Es "permitir el acceso rápido y sin obstrucción a la información pública relevante, en forma oportuna y comprensible" (Poblete, 2006: 8).

"Consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como las de sus fundamentos. Además, debe facilitar el acceso de cualquier persona a esa información." (Art. 4, inc. 2° LAI)



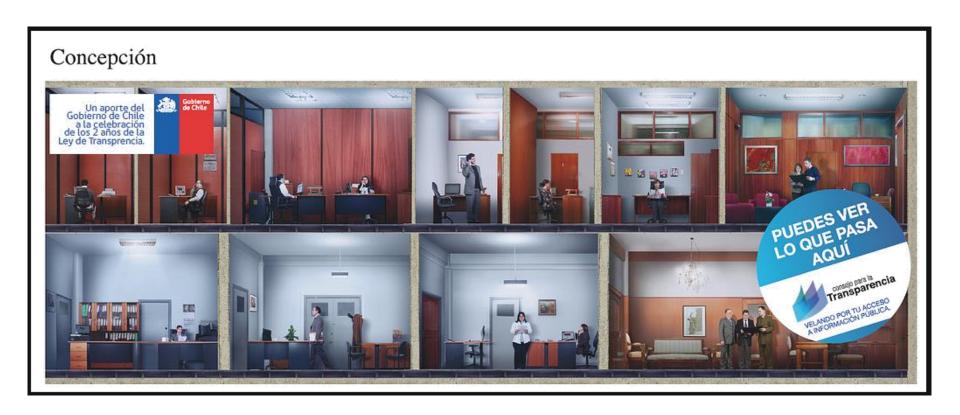
¿QUÉ ES LA TRANSPARENCIA?



Lograr responder:

- ¿Qué?
- ¿Cómo?
- ¿Por qué?

Levantar el velo que cubre el Estado...



ASPECTOS A CONSIDERAR

- La transparencia es un componente esencial de un sistema democrático. Contribuye a una mejor rendición de cuentas por parte de las autoridades a los ciudadanos.
- Información pública: es publica la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas. (Ley № 20.285, título II, art.5º)
- Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley. (Ley Nº 20.285, titulo IV, art.10º)

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONSIDERA LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS

- Transparencia de la función pública.
- 2. Pro Publicidad.
- 3. Relevancia.
- 4. Máxima Divulgación.
- 5. Libertad de Información
- 6. Apertura o Transparencia
- 7. Divisibilidad

- 8. Facilitación
- 9. No discriminación
- 10. Oportunidad
- 11. Control y Fiscalización
- 12. Responsabilidad
- 13. Gratuidad

¿QUÉ SERVICIOS PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA?

A todas las disposiciones de la Ley:

- Ministerios.
- Intendencias.
- Gobernaciones.
- Gobiernos Regionales.
- Municipalidades.
- Fuerzas Armadas de Orden
 y Seguridad Pública.
- Órganos y Servicios Públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.

A disposiciones específicas de esta Ley:

- Contraloría General de la República
- Congreso Nacional.
- Banco Central.
- Tribunales de Justicia.
- Ministerio Público.
- Tribunal Constitucional.
- Justicia Electoral.
- Empresas Públicas creadas por Ley.
- Empresas del Estado y Sociedades en que este tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio.

¿CÓMO PUEDE SER EXIGIDA LA TRANSPARENCIA POR LOS CIUDADANOS?



web.

Solicitudes de acceso a la información pública

TRANSPARENCIA

PASIVA



¿CÓMO PUEDE SER EXIGIDA LA TRANSPARENCIA POR LOS CIUDADANOS?

El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales. (Ley 20.285).

Recientemente el Consejo para la Transparencia dictó la Instrucción General Nº 10, sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información, el que junto a la ley, regula el Derecho de Acceso a la información Pública.



REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ART. 12 LEY 20.285):

Nombre, apellido y dirección del solicitante o de su apoderado.

Identificación clara de la información que se requiere.

Firma del solicitante estampada por cualquier medio habilitado.

Órgano administrativo al que se dirige

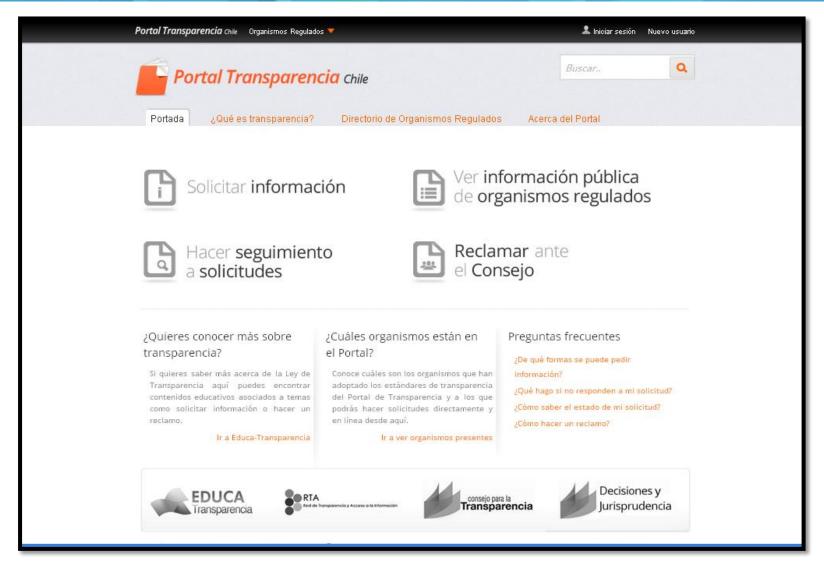
¿CÓMO SE SOLICITA INFORMACIÓN?



Por escrito en oficinas de parte y en las OIRS o por correo postal a la dirección de cualquiera de ellas.



Por sitios electrónicos especificados por el servicio público, entre ellos las OIRS.



¿CÓMO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN?

La entrega de la información se hará en la forma y el medio especificado por el solicitante, siempre que aquello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, en cuyo caso se entregará de la forma y medios disponibles.



PLAZOS DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

El organismo tiene 20 días hábiles para responder, ya sea entregando la información requerida, denegándola o derivándola. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

En caso que el organismo reciba una solicitud de acceso a la información pública que no sea de su competencia tendrá que derivarla de inmediato a quien corresponda y notificar al requirente sobre la derivación. El servicio competente tiene 20 días hábiles para responder.

Cuando la información solicitada o la respuesta no se entregue dentro del plazo legal o bien que la solicitud sea denegada por el servicio u organismo requerido, el requirente puede recurrir al Consejo para la Transparencia y solicitar amparo dentro de un plazo de 15 días.

Notificación a 3ºs

Cuando la solicitud contenga información que afecte a 3ºs, se le informa al involucrado dentro de los primeros 2 días hábiles. El afectado tiene 3 días para acceder o rechazar la entrega de información

CAUSALES DE SECRETO O RESERVA (Artículo 21° Ley/Artículo 7 Reglamento)

Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte:

, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,							
El debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.	a) Sea en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.						
	b) Tratándose de antecedente o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.						
	c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.						
Los derechos de las personas	Particularmente tratándose de su seguridad, salud , la esfera de su vida privada o derecho de carácter comercial o económico.						
La seguridad de la nación	Particularmente si se refiere a la defensa nacional o del orden público o la seguridad pública.						
El interés nacional	Si se refiere a la salud publica o a las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales del país.						
Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya							

Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el art. 8º de la Constitución Política.



Es la obligación de los órganos de la Administración del Estado de mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes actualizados, exigidos en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 20.285.



ASPECTOS RELEVANTES

Información debe publicarse de forma completa y actualizada, que permita su fácil identificación y un acceso expedito.

La información correspondiente a Transparencia Activa debe actualizarse dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes. (articulo 50º, Instrucción General Nº4 CPLT).

Las reparticiones encargadas del control interno, de cada órgano de la Administración del Estado, deberán velar por el cumplimiento de las normas referentes a la publicación de Transparencia Activa. (artículo 9º, Ley 20.285)

INSTRUCCIONES GENERALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA ACTIVA

Instrucción General Nº 3 sobre el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados. (CPLT, mayo de 2009).

Instrucción General Nº 4 sobre Transparencia Activa. (CPLT, enero de 2010).

Instrucción General Nº 5 especifica la información que deben publicar las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y Sociedades del Estado (CPLT, enero 2010).

Instrucción General Nº 6 sobre gratuidad y costos de reproducción. (CPLT, marzo de 2010) .

Instrucción General N° 7 complementa Instrucción General N° 4. (CPLT, mayo de 2010).

Instrucción General Nº 8 sobre la obligación de informar los antecedentes preparatorios de las normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño. (CPLT, agosto de 2010).

Instrucción General N° 9 modifica Instrucciones Generales N° 4 y N° 7 sobre Transparencia Activa (CPLT, agosto de 2010).

Instrucción General Nº 10 sobre procedimiento administrativo de acceso a la información (sobre recomendaciones referidas a elaboración de plantillas).

Instrucción General № 11 sobre transparencia activa (CPLT, diciembre 2013).

Instrucción General Nº 12 sobre transparencia activa de los partidos políticos (CPLT, septiembre 2016).



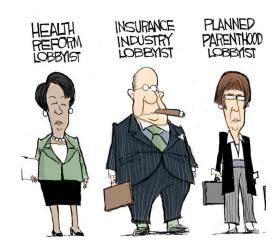
LEY N°20.730

¿POR QUÉ CAMINO OPTAR?

REGULAR LA INDUSTRIA



ASEGURAR LA TRANSPARENCIA





Lobby gestiones o actividades remuneradas que realizan personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, para promover, defender o representar cualquier interés particular y/o para influir en las decisiones de las autoridades.

Si la actividad **no es remunerada**, será una **gestión de intereses particulares**.

PONE EL FOCO EN LA TRANSPARENCIA



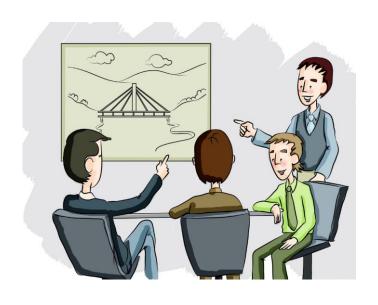






LOBBYSTA

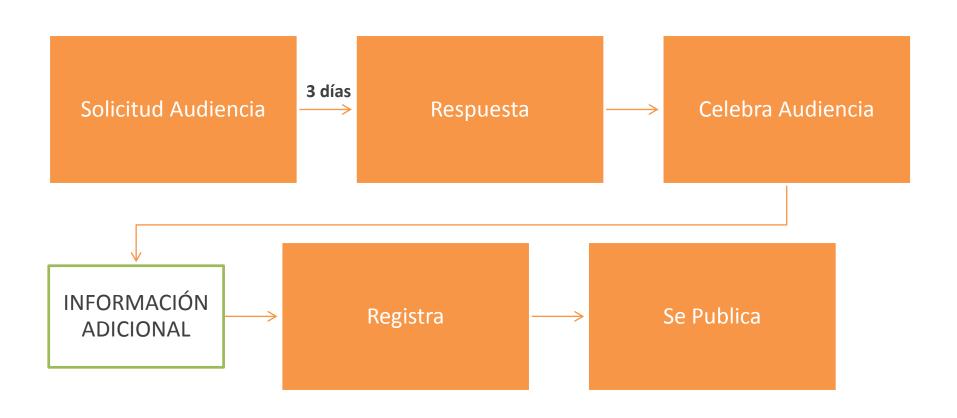
REUNIONES Y AUDIENCIAS



Se deben publicar:

- Nombre de autoridad o funcionario.
- Fecha de reunión.
- Asistentes.
- Entidad a la que representa.
- Materia o tema de la reunión.

UN PROCESO ESTANDARIZADO





ERRORES Y ACIERTOS

Una legislación general sobre regulación del lobby y gestión de intereses.

Reglamento especial para cada poder del Estado.

Falta de aplicación del sistema sancionatorio.

Ambigüedad de la forma cómo fiscalizar el cumplimiento de la ley.

Excesivo foco en el cumplimiento de publicar información.

Proceso de implementación estratificado.

Centralización del soporte técnico y tecnológico.

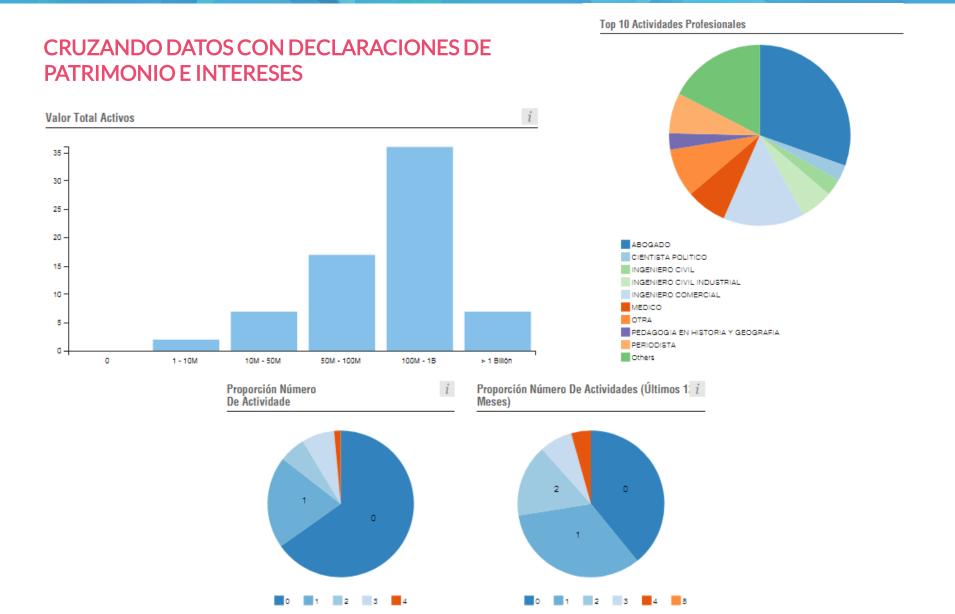


UTILIDAD DE LA LEY DE LOBBY

VIZUALIZACIÓN DE RELACIONES



UTILIDAD DE LA LEY DE LOBBY



UTILIDAD DE LA LEY DE LOBBY

MINISTRO DE MINERÍA

FUNCIONARIOS PÚBLICO ACTUALIZADO EL: 01/10/2017 DESCAGAR JSON i												
Nr	Nombre	~	Cargo	\$	Partido 🗘	Actividades 🗘	Propriedades >	Empresas	Vehículos 🗘	Valor total activos	Activos adicionales	Fecha de declaración
1	BALDO PETAR PROKURICA PROKURICA		MINISTRO		N/A	0	13	3	4	918486817	SI	26/03/2018
2	BALDO PETAR PROKURICA PROKURICA		SENADOR(A)	N/A	0	13	3	4	633741195	SI	29/03/2017

AUDIENCIAS ACTUALIZADO EL: 16/04/2018								
Nr	Pasivo \$	Institución 🗘	Cargo ^{\$\hfigsilon\$}	Fecha	Materia	Entidad (es) representada (s)		
1	Baldo Petar Prokurica Prokurica	subsecretaría de minería	М	24/7/2018	La empresa SAMAG, Según la sugerencia del embajador de Alemania en Chile, Rolf Schulze, solicita realizar una reunión con el Sr. Prokurica para conversar respecto a la situación actual del sector de minería, tanto como para explicar nuestras perspectivas.			
2	Baldo Petar Prokurica Prokurica	subsecretaría de minería	М	23/7/2018	Informar al Sr. Ministro de Minería, Baldo Prokurica sobre el ingreso a tramitación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de oro y plata "Actualización Arqueros", ubicado en Diego de Almag	Minería y Medio Ambiente Ltda. (MYMA),Laguna Resources Chile Ltda.		
3	Baldo Petar Prokurica Prokurica	subsecretaría de minería	М	23/7/2018	Dr. Stephen Edwards de University College London Hazard Centre, UK, y representando el Sustainable Minerals Institute of Chile ha estado trabajando con colegas investigadores y SERNAGEOMIN desde 2016 en riesgos de relaves mineros en Chile. Han desarrollad	UCL		

IMPACTO DEL LOBBY EN CHILE







Fuente: www.infolobby.cl información al 31 de octubre de 2018.

IMPACTO DEL LOBBY EN CHILE





martes 8 mayo 2018 Santiago de Chille Año LXXXVII

\$500



Luz Granier, favorita entre expertos mineros para llegar al directorio de Codelco P. 17

El "fantástico" viaje de The New York Times a la Patagonia chilena P. 28

IMPACTO DEL LOBBY EN CHILE

elmestrador

Noticias Mercados TV Cultura Agenda País Braga Avisos Legales

Las principales empresas de lobby y cuáles son los cargos públicos que las reciben

por El Mostrador Mercados 5 octubre, 2018







Devolución de lujoso reloj: Expertos analizan el actuar del Canciller Muñoz y el dictamen de la Contraloría

El órgano contralor decidió que el ministro debía restituir la pieza, marca Longines, entregada por la embajada de Emiratos Árabes con motivo de la Navidad.

07 de Febrero de 2017 | 17:01 | Por Antonia Salas, Emol

















Bellolio se desmarca de su sector: Bolsonaro "es lo contrario de lo que yo creo". Opina.

182



Convergencia Progresista: ¿Cómo ves el intento de reunificación de la centroizquierda?

Canciller Heraldo Muñoz



CONCLUSIÓN

EL DESAFÍO DEL PERIODISMO ES HACER ÚTIL LA INFORMACIÓN:

- 1 TRANSFORMANDO LA INFORMACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO
- 2 HACIENDOLA ENTENDIBLE A CUALQUIER PERSONA
- **3** GENERANDO VALOR PÚBLICO







